

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NO. 0686
RAD. 765204003007-2021-00005-00.
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio siete (07) de dos mil veintidós

(2022).-

Teniendo en cuenta que en audiencia virtual señalada para el pasado 20 de mayo de esta anualidad, a Las 8:30 de la mañana, no se pudo llevar a cabo ya que iniciada la misma, ninguna de las partes compareció a la audiencia virtual, pese haberse enviado el link correspondiente a los correos electrónicos de las partes. Ahora y teniendo en cuenta que la parte demandada se ha excusado por su imposibilidad de conectarse a la audiencia virtual, y la parte demandante ha indicado su inconformidad por no haberse podido conectar a la misma, se procederá a señalar nueva fecha y hora, para la realización de la misma.

Igualmente se observa que existen varios memoriales dirigidos a este proceso, entre ellos la copia de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira, y otros allegados por la demandante, referentes a su inconformidad por la no realización de la audiencia virtual y otro aportando constancia de solicitud de cambio de propietario del inmueble objeto de este proceso, ante la Oficina de Catastro de esta ciudad, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALASE la hora de las nueve (9:00) de la mañana del próximo diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) de este año, para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se desarrollara de forma virtual.

SEGUNDO: los memoriales dirigidos a este proceso y mencionados anteriormente, glósense a los autos para que consten.

NOTIFIQUESE;

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e257cfb627e427f5906c682d829a376484da439e6835c4093f1c51c849e297f9

Documento generado en 07/06/2022 08:57:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 063 de hoy 06/06/2022
Auto anterior
Palmira 08 JUN 2022
La Secretaria